LEY DE 26 DE ABRIL DE 1932

Asilo de Ancianos de Oruro.— Se libera de derechos la internación de una arqueta de bronce dorado con esmalte.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de derechos de importación, la internación de una arqueta de bronce dorado con esmalte, con destino a la capilla del Asilo de Ancianos Desamparados de la ciudad de Oruro

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de abril de 1932 años.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Gastón Mujía, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.